

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-10175 *Notificación de decreto 286/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 47/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000047/2015 a instancia de Lucía Lavín Alconero frente a Sersia Cantabria, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000286/2015

SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL
D./D^a. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA
En Santander, a 05 de agosto del 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s Sersia Cantabria, S. L. en situación de Insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

LUCÍA LAVÍN ALCONERO por importe de 5.031,30 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031004715, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El/La Secretario Judicial,

CVE-2015-10175

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 159

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Sersia Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de agosto del 2015.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/10175

CVE-2015-10175